2-618-5

FM 6140

Consumos

Disposiciones dictades por la Mealdice Presidencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Violas de ruta expresarán el imitration que lam de

s especies, anmero y clase de envases y el Disposiciones dictadas por la Alcaldía Presidencia para reglamentar el servicio de tránsitos de las especies sujetas al adeudo del impuesto de Consumos que atraviesen el casco de la población.

1.ª Para poder obtener tránsito de especies, será necesario solicitarlo en el Fielato de partida, con veinticuatro horas de anticipación, consignándose en las hojas talonarias que se entregarán á los interesados, el número y clase de bultos, la especie, el punto de salida y el de destino. De estas hojas enviarán los Fielatos nota diaria á la Administración general del impuesto y á la Visita general.

2.ª El número de hojas de tránsito que podrá despachar diaria-

mente cada Fielato no excederá:

En el Fielato de Toledo, de nueve hojas, seis de ellas en la primera y tres en la segunda expedición.

En el del Paseo Imperial no podrá exceder de siete hojas, cinco

en la primera y dos en la segunda expedición.

En el de Segovia, de cinco hojas, tres en la primera y dos en la segunda.

En el del Norte, de diez hojas, siete en la primera y tres en la

segunda.

En el de Bilbao, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

En el de Aragón, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la

segunda.

En el de Arganda, de dos hojas, una en la primera y una en la segunda.

En el de Valencia, de doce hojas, ocho en la primera y cuatro

en la segunda.

En el del Mediodía, de veinte hojas, quince en la primera y cinco

en la segunda v

En el de Ciudad Real, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

3.ª Las hojas de ruta expresarán el itinerario que han de se-

guir los tránsitos, señalado previamente por esta Alcaldía.

4.ª Las especies que hayan de ser conducidas en tránsito serán aforadas ó pesadas sin destarar en la misma forma que se práctica para su adeudo, expidiéndose al efecto las correspondientes papeletas talonarias de aforo que expresen el Fielato de partida, el de destino, las especies, número y clase de envases y el peso. El Fielato expedidor cuidará de remitir á la Administración de Consumos dichas papeletas con la demás documentación. En las hojas de ruta se hará constar solamente la especie, el número de bultos y la clase de estos, pero sin expresar el peso. El Fielato receptor deberá aforar nuevamente, en igual forma, cada uno de los bultos, expidiendo á más de la hoja del cumplido, otra papeleta talonaria donde haga constar el peso bruto resultante con la referencia del tránsito, especie, bultos y clase. Esta última papeleta la enviará el Fielato de salida á la Administración general con el resto de la documentación para hacer la oportuna compulsa.

5. Se dirigirá una circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que á su vez lo hagan saber á los Alcaldes de los pueblos de su jurisdicción y éstos á sus respectivos vecindarios, en la que se les dé conocimiento de la parte esencial de estas medidas.

Madrid 9 de Abril de 1894.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
EL CONDE DE ROMANONES.

The transfer of the second of

a file and the control of the contro

AL CA

Ayuntamiento de Madrio

1200008420